



Consejo General del Notariado

Pº General Martínez Campos, 46
28010 Madrid (ESPAÑA)
Telef. 913 087 232
Fax: 913 087 053
prensa@notariado.org

Así lo afirmó el catedrático Jesús María Silva en la clausura del seminario sobre delitos económicos organizado por el Notariado en la UIMP

“Falsear una información ante notario debería sancionarse como delito”

- *En casi todos los países europeos faltar a la verdad ante notario está tipificado como delito en el Código Penal*
- “Es urgente modificar el ámbito de la falsedad documental; es un error básico de nuestra legislación, que tampoco se subsana en el proyecto del nuevo Código Penal”, manifestó el magistrado del Tribunal Supremo Enrique Bacigalupo.

Santander, 11 de agosto de 2006.- "La falta a la verdad cometida por un particular ante un notario queda al margen del derecho penal. Sin embargo, este deber de veracidad, cuya existencia constituye el presupuesto mínimo de protección de una institución como el notariado frente a los agresores externos, cuenta con respaldo penal en otros países como Italia o Alemania", afirmó **Jesús María Silva**, Catedrático de Derecho Penal en la Universidad Pompeu Fabra en la clausura del seminario –organizado por el Consejo General del Notariado- que ha tenido lugar esta semana en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Santander.

Silva analizó en su intervención la situación actual de la protección penal del notario. "La piedra angular de la protección penal del sistema de fe pública notarial es el art. 391 del Código Penal que sanciona la falsedad cometida por imprudencia grave. Sin embargo, ello es manifiestamente insuficiente. Parece un sinsentido que el principal responsable del falseamiento quede al margen de toda reacción jurídico-penal".

“Las maniobras engañosas de particulares que den lugar a que el notario, como fedatario, haga constar erróneamente circunstancias que no se corresponden con la realidad no pueden ser castigadas. Con lo que la constatación fehaciente de estados de cosas falsos queda sin sanción penal alguna. Esta deficiencia legislativa habría de ser corregida en el Código Penal de cara a una adecuada protección de la función notarial”, concluyó Silva.

El magistrado del Tribunal Supremo, **Enrique Bacigalupo**, coincidió en este punto. “Es urgente modificar el ámbito de la falsedad documental; es un error básico de nuestra legislación, que tampoco se subsana en el proyecto del nuevo Código Penal. Falta el tipo penal característico de todo el Derecho Europeo de hacer constar declaraciones falsas en documento público. En los documentos públicos, el deber de veracidad no sólo es ético y moral, sino también legal. En el ordenamiento jurídico español, la ley sólo recoge la mentira del funcionario como punible, no así la de los particulares”.

Este seminario que hoy se clausura –titulado "*Los delitos económicos. La función notarial y el Derecho Penal*"- ha sido organizado por el Consejo General del Notariado, dentro del programa de cursos de verano de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Santander. Representantes institucionales, notarios, fiscales, magistrados, catedráticos y abogados analizaron durante una semana todo tipo de aspectos relacionados con la lucha contra este tipo de delitos que presenta múltiples facetas y tipologías.